



REGLAMENTO ESCOLAR

INDICE

1

RAZON DE SER	2		
MISIÓN, VISIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL			3
VALORES Y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES			4
OBJETIVOS Y FUNCIONES			5
CAPÍTULO I	GENERALIDADES	Art. 1 al 7	6
CAPÍTULO II	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES	Art. 8 al 13	7
CAPÍTULO III	ADMISIONES	Art. 14 al 25	11
CAPÍTULO IV	INSCRIPCIONES, REINSCRIPCIONES Y REINGRESOS, TIEMPOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS PARA COMPLETAR LOS ESTUDIOS.	Art. 26 al 45A	14
CAPÍTULO V	DOCUMENTACIÓN Y DATOS PERSONALES	Art. 46 al 50	19
CAPÍTULO VI	CICLOS Y CALENDARIOS ESCOLARES	Art. 51 al 55	21
CAPÍTULO VII	LAS CLASES, ASISTENCIA Y USO DE CREDENCIAL	Art. 56 al 68	23
CAPÍTULO VIII	EVALUACIONES	Art. 69 al 78	26
CAPÍTULO IX	CALIFICACIONES	Art. 79 al 91	29
CAPÍTULO X	RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	Art. 92 al 94	32
CAPÍTULO XI	LAS BAJAS	Art. 95 al 104	33
CAPÍTULO XII	SALUD	Art. 105 al 107	37
CAPÍTULO XIII	BECAS	Art. 108 al 117	38
CAPÍTULO XIV	SERVICIO SOCIAL	Art. 118 al 124	41
CAPÍTULO XV	LA TITULACIÓN	Art. 125 al 142	43
CAPITULO XVI	EXALUMNOS	Art. 143 al 146	47
TRANSITORIOS			48



RAZÓN DE SER DEL REGLAMENTO

El conjunto de disposiciones, lineamientos y regulaciones del Reglamento del Instituto Educativo Yolda, se define como el marco normativo dentro del cual se desarrolla la actividad formativa de los estudiantes, regula el tránsito y permanencia de los mismos en la institución y determina las normas bajo las cuales se establecen las relaciones entre los estudiantes y la institución en general y podrá ser consultado en nuestra página WEB www.institutoyolda.com

El artículo 44 del acuerdo número 17/11/17 establece que Este Reglamento escolar no contraviene lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley, las disposiciones relativas a las materias sobre no discriminación y trato equitativo a los alumnos, el presente acuerdo, así como las demás normativas que resulten aplicables.

El presente Reglamento será aplicable en todos los planteles o campus del Instituto Educativo Yolda y nos permite, organizar la vida académica del estudiante y dar solución a las problemáticas que surgen como producto del desarrollo de la actividad formativa cotidiana dentro y fuera del aula de clase, tomando como norma el "Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior".

Por todo lo anterior, se invita al interesado a pertenecer a esta institución, a estudiar este documento, a identificar su contenido, a reflexionar sobre lo que se expone y a actuar en consecuencia.

¿QUIÉNES SOMOS?

El Instituto Educativo Yolda es una institución de Educación Superior destinada a la formación y capacitación de profesionales que puedan servir a la sociedad y no servirse de ella.

Desde el 24 de octubre del 2011 la Subsecretaría de Educación Superior a través de la Dirección General de Educación Superior Universitaria otorgó los Reconocimientos de validez para nuestras licenciaturas, desde ese momento contamos con capacidad para ejercer derechos y adquirir obligaciones.

Como institución, inspira y fundamenta su actividad académica y administrativa, en los principios establecidos, en su reglamento, en sus valores, en la misión y visión institucional. Destina y orienta sus esfuerzos en ser un proyecto educativo innovador y un modelo pedagógico apto para la formación integral de sus estudiantes enfocados en la búsqueda sistemática y rigurosa del conocimiento en las diferentes áreas de estudio que imparte, en la construcción del bien común, en el ejercicio libre y espontáneo de la cátedra y del aprendizaje.

La Institución está abierta a todos los que en el ejercicio de la igualdad de oportunidades, demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan las condiciones académicas exigidas. Por lo tanto, no interpondrá ninguna limitación por consideración de raza, credo, sexo o condición económica o social.



INSTITUTO EDUCATIVO YOLDA

Su labor educativa la ejerce a través de sus programas de estudio en modalidad presencial, y un conjunto de docentes y administrativos altamente calificados. Atiende rigurosamente la normatividad vigente y está comprometida con la calidad y el mejoramiento continuo del servicio que ofrece.

MISIÓN

El Instituto Educativo Yolda tiene como misión ser una institución con vocación a la enseñanza, abierta y participativa al cambio continuo de las necesidades de nuestra sociedad, orientada a la formación integral de sus estudiantes como profesionales emprendedores, autónomos y de elevado sentido de pertenencia y compromiso, que se constituyan como ciudadanos gestores de cambio individual y colectivo, proyectando valores éticos que conlleven a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

VISIÓN

Nos proyectamos como una institución de éxito, proveedora de servicios académicos de alta calidad al alcance de todos, dinámica, con actitud hacia el mejoramiento continuo, con espíritu emprendedor, pensamiento creativo innovador, donde el estudiante es el centro de nuestra acción formadora y el proyecto académico administrativo, se desarrolle alrededor de una institución abierta a la capacidad de adaptabilidad al cambio.

RESPONSABILIDAD SOCIAL

Como principio inherente de la institución mantenemos una conciencia social de lo que hacemos. Formamos con un pensamiento puesto en el entorno, atento en la detección de la problemática social, para intervenirla positivamente mediante la investigación, el conocimiento, la ética y la capacidad de adaptabilidad en respuesta a los cambios que surgen en nuestra sociedad.



VALORES

1.- PENSAR:

La institución se mueve en un espacio en y para la libertad de pensamiento, en donde la búsqueda de la verdad es un compromiso que nos orienta al convencimiento de que entre más pensamiento libre y controvertible haya, mayores posibilidades de desarrollo se tendrán.

2.- ACTUAR:

Se fomenta la cultura de la ética alrededor del actuar bien, se es consistente con la verdad y se refleja en dos sentidos:

En nuestro proceder, expresado en la acción institucional en la administración y en la labor docente, siendo ejemplo de vida ética para los estudiantes.

En la tarea de formación de nuestros estudiantes y egresados, dando a este país individuos que pueden servir a la sociedad con valores y no servirse de ella.

3.- SENTIR:

Este valor viene enfocado al sentido de pertenencia, a sentirse parte de su comunidad, de su institución y de su país. En esta institución nos preocupamos por inducir en la comunidad académica, sentimientos y acciones para amar y trabajar por lo nuestro; por la sociedad a la que pertenecemos, por la institución y por su país.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

1.- El respeto a la dignidad de la persona

Este principio está asociado a la libertad de pensamiento, uno de los grandes valores de la institución.

No se atropella ningún derecho. Los derechos de todos los integrantes de la institución están contemplados en los reglamentos emitidos por la institución. El respeto a la dignidad de la persona se manifiesta en todos los niveles y acciones de nuestra institución.

2.- La excelencia académica y administrativa

Se define como el conjunto de estrategias y acciones institucionales coherentes con nuestro actuar como institución. La excelencia académica y administrativa, se concretiza en la consistencia entre lo que proponemos, hacemos y decimos con los resultados que obtenemos en nuestras autoevaluaciones como institución. Estos resultados nos enfocan a la mejora continua.

3.- El trabajo solidario



Es un modo de vida dentro de la Institución; la planeación institucional, donde todos los integrantes de esta institución nos preocupamos porque todo salga bien. Se define como la cooperación y contribución interdisciplinaria alrededor de propósitos comunes.

OBJETIVOS

1. Fomentar la educación, la tecnología, las humanidades y la filosofía, a través del desarrollo de nuestros programas académicos.
2. Propiciar el espíritu crítico como fundamento esencial de la libertad de cátedra y pensamiento
3. Impartir formación en la educación superior y educación continua, como medio eficaz para la realización integral del hombre, con la finalidad de configurar una sociedad más justa, equilibrada y autónoma, enmarcada dignamente en la comunidad nacional e internacional.
4. Propiciar la integración de la educación superior en sus diferentes niveles y con los sectores básicos de la actividad socio-económica del país.
5. Fomentar programas de investigación en los campos de acción de su especialidad.
6. Promover la divulgación de la cultura, de las ciencias y de la tecnología así como la actualización de los conocimientos mediante programas especiales de capacitación, dentro y fuera de la institución.
7. Mantener servicios de proyección social a la comunidad que busquen satisfacer necesidades específicas de la sociedad y que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida.
8. Buscar una activa vinculación con los adelantos científicos, tecnológicos y culturales colocándolos al servicio de la institución a través de una permanente actualización de sus docentes y de los métodos investigativos.

FUNCIONES

En cumplimiento de su Misión, el Instituto Educativo Yolda ejecuta las siguientes funciones:

La docencia, a través de la cual la institución estructura, desarrolla y evalúa programas de formación y de educación continua con la finalidad de lograr la formación integral de sus estudiantes.

La investigación, encaminada al desarrollo del conocimiento de nuestros estudiantes.

La proyección social, para llegar a la comunidad y contribuir a la aplicación de conocimiento y al mejoramiento espiritual e intelectual.



CAPÍTULO I

GENERALIDADES:

El presente Reglamento está constituido por el conjunto de normas y procedimientos que regulan el ingreso, permanencia, evaluación, egreso, titulación y demás requisitos y condiciones que debe cumplir el estudiante del Instituto Educativo Yolda, sujetándonos a lo dispuesto por el artículo 44 del Acuerdo número 17/11/17.

ARTÍCULO 1.

Son alumnos quienes hayan sido aceptados e inscritos en el Instituto Educativo Yolda bajo los procedimientos y trámites correspondientes y registrados en cualquiera de los planes de estudios con reconocimiento de validez oficial, impartidos por el Instituto Educativo Yolda a nivel licenciatura.

ARTÍCULO 2.

Se entiende por Plan de Estudios al conjunto de asignaturas curriculares que aprobadas en lo particular, promueven la formación de profesionales.

El Plan de Estudios está compuesto por un determinado número de grados, que promueven el avance del estudiante en cada periodo escolar.

ARTÍCULO 3

Siendo integrante de esta institución, está totalmente prohibido expresarse de manera negativa del Instituto Educativo Yolda, el hacerlo es hablar mal de su propia persona, esfuerzo y trabajo.

ARTÍCULO 4.

El Instituto Educativo Yolda defiende la libertad en expresión de ideas, sin más límite que el respeto a los valores morales y al marco jurídico; no es obstáculo el nivel económico, raza, credo, condición social o ideología, para pertenecer a este instituto.

ARTÍCULO 5.

El sólo hecho de ser alumno del Instituto Educativo Yolda, en cualquiera de sus planes de estudios significa la aceptación del presente Reglamento y el desconocimiento del mismo no exime de su cumplimiento.

ARTÍCULO 6

Se considera el término “Integrantes del Instituto Educativo Yolda”, a directivos, profesores, empleados y estudiantes.

ARTÍCULO 7

Se entiende por ciclo escolar, un año completo de estudio, el cual está dividido en periodos, el número de estos por ciclo escolar es según el plan de estudios de cada licenciatura.



CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 8

Tiene calidad de estudiante toda persona que cuente con matrícula vigente, haya dado cumplimiento a los requisitos de ingreso establecidos por el instituto, porte credencial de estudiante vigente y curse estudios en cualquiera de los planes de estudios ofrecidos por la institución.

ARTÍCULO 9

Se clasifica a los estudiantes así:

1. **Regular:** Es aquel estudiante que ha dado cumplimiento a los requisitos de ingreso establecidos por el instituto y no tiene ningún tipo de adeudo académico (tiene todas las materias acreditadas en los periodos cursados).
2. **Irregular:** Es aquel estudiante que ha dado cumplimiento a los requisitos de ingreso establecidos por el instituto pero tiene adeudo académico (tiene una o más materias no acreditadas en los periodos cursados).
3. **Condiciona por Control Escolar:** Es aquel estudiante que no ha dado cumplimiento a los requisitos de ingreso y adeuda algún tipo de documentación a control escolar, en estos casos la calidad de estudiante está restringida bajo lo siguiente: debe cumplir con lo descrito en el [art. 12](#) que se refiere a las obligaciones del estudiante; con respecto al [art. 13](#) referente a los derechos del estudiante, quedan anulados los derechos descritos en los puntos [10](#), [14](#) y [15](#), hasta que regularice su situación con el Departamento de Control Escolar.
4. **Condiciona por Reglamento:** aquel estudiante que siendo regular o irregular ha incurrido en causal de eliminación reglamentaria por medida disciplinaria pero excepcionalmente es autorizado a permanecer en el instituto condicionado a mejorar su comportamiento.

ARTÍCULO 10

La calidad de estudiante se pierde cuando:

1. En caso de baja del estudiante ya sea por cualquiera de las descritas en el [capítulo XI](#) referente a los tipos de baja.
2. Cuando haya cursado y aprobado en su totalidad el programa de estudios en el que se inscribió.

ARTÍCULO 11

Quien ostente la calidad de estudiante del Instituto Educativo Yolda, tendrá los derechos y obligaciones expuestos en el presente reglamento.



ARTÍCULO 12

Son obligaciones del estudiante:

1. Cumplir con las disposiciones contempladas en el presente reglamento y las demás normas que emitan las autoridades competentes de la institución.
2. Observar un comportamiento digno y respetuoso con los directivos, profesores, empleados, estudiantes y demás integrantes de la institución.
3. Conocer y respetar los principios y valores que inspiran nuestra institución.
4. Informarse oportunamente sobre los calendarios académico-administrativos, y cumplir con los procesos y procedimientos que regulan su permanencia en la institución, observando en cualquier caso los plazos allí establecidos.
5. Responsabilizarse por el buen uso y conservación de las instalaciones, materiales, medios educativos, recursos tecnológicos, muebles y demás artículos que están a su servicio y responder por el daño, pérdida o hurto ante las autoridades competentes de la institución en donde se establecerá su responsabilidad para la aplicación de la sanción pertinente si el hecho así lo amerita.
6. Conservar el orden y la limpieza en los salones de clase, laboratorios, biblioteca, baños y en general en las instalaciones de la Institución.
7. Abstenerse de fumar y de introducir cualquier tipo de alimentos en los salones de clase, laboratorios y biblioteca;
8. Presentar sus solicitudes, observaciones y/o reclamos de orden académico, financiero y disciplinario, a través de las autoridades competentes de la institución, sin alterar la convivencia social y académica del Instituto Educativo Yolda.
9. Participar en las actividades académicas que se programen y cumplir con los requisitos que éstas impliquen contribuyendo al orden y normal desarrollo de las mismas.
10. Evaluar responsablemente todas las actividades académicas y administrativas, programadas por la Institución dentro del proceso de auto evaluación institucional establecido.
11. Representar con dignidad y respeto a la institución en cualquier instancia o lugar en que participe como miembro de ésta.
12. No portar armas de fuego o las consideradas armas blancas por el código penal del Estado de México, ni otro tipo de elementos que atenten contra la vida e integridad de los integrantes del Instituto Educativo Yolda.
13. No incurrir en fraudes, engaños y actitudes contrarias a la moral, la ética y las buenas costumbres.
14. No portar, negociar o consumir sustancias embriagantes, alucinógenas y/o psicoactivas, ni presentarse bajo el efecto de las mismas en la Institución o donde participe en representación de ésta.
15. No suplantar a otras personas en cualquier tipo de actividad de la Institución.
16. No sustraer documentos, elementos y/o equipos que sean de propiedad de la institución o de los demás integrantes de la institución.
17. Acatar las decisiones y cumplir las sanciones que las autoridades competentes de la institución determinen.
18. Portar de manera permanente la credencial de estudiante, hacer uso adecuado de ésta y presentarlo como identificación cuando se le requiera por cualquier autoridad competente de la institución.
19. Respetar al Profesor como autoridad máxima en el aula;
20. Respetar al personal administrativo y a cualquier integrante de la institución.
21. Respetar a los directivos como autoridad máxima en la institución.
22. Atender y respetar las disposiciones que el docente imponga para garantizar el desarrollo de las actividades académicas y disciplinarias relacionadas con la asignatura que imparte.
23. Abstenerse de interrumpir las clases;



24. Abstenerse del uso de celulares, aparatos electrónicos en general, que no sean de uso didáctico.
25. Observar una conducta adecuada en los pasillos y espacios abiertos del plantel a efecto de no interrumpir otras actividades;
26. No podrá realizar campañas publicitarias, repartir folletos y artículos promocionales de otras Instituciones educativas, partidos políticos y credos religiosos dentro de la Institución.
27. Asumir la responsabilidad por los resultados de su desempeño, informándose oportunamente de su estado académico a través de los medios que dispone la institución para tal fin.
28. Los estudiantes deberán presentarse a la Institución, debidamente aseados, evitarán vestirse de manera impropia y exhibicionista dentro del plantel. No usarán el pelo pintado de colores extravagantes y evitarán el uso de adornos en el rostro que impliquen deformación o perforación del mismo.

ARTÍCULO 13

Son derechos del estudiante:

1. Recibir un trato digno y respetuoso de todos los integrantes de la institución.
2. Debatir ideologías dentro del marco del libre pensamiento sin imponerlas mediante la fuerza o que vayan en contra las normas internas y de convivencia de la institución.
3. Recibir por parte del Instituto Educativo Yolda una formación integral de calidad, coherente con los [principios](#) y [valores](#) de la institución, así como con el perfil del plan de estudios en el que se encuentra inscrito.
4. Exigir de modo respetuoso, el cumplimiento y acatamiento de los horarios, contenidos y actividades académicas previstas en cada uno de los planes de estudio, a fin de garantizar la calidad del proceso formativo.
5. Conocer previamente los criterios sobre los cuales va a ser evaluado, para que se le califique conforme a ellos y se le informe de sus resultados oportunamente.
6. Los alumnos tendrán derecho a conocer al inicio del curso: los objetivos, temarios, método de evaluación y bibliografía necesaria para cursar sus asignaturas.
7. Los alumnos tendrán derecho a conocer sus evaluaciones cada periodo, a solicitar revisión de sus exámenes y calificaciones cuando no estén de acuerdo con los resultados de las mismas en los periodos de revisión dispuestos en los calendarios de actividades.
8. Disfrutar de los programas, servicios y recursos que ofrece el Instituto Educativo Yolda, tanto de carácter académico como de bienestar.
9. Presentar por escrito peticiones y reclamaciones ante la autoridad competente y obtener respuesta oportuna de acuerdo con los procedimientos establecidos, en caso de que en ese momento no haya una solución, la autoridad tiene un plazo de tres días para resolverle, a excepción cuando se trate de documentos que necesiten la autenticación por parte de la Autoridad Educativa Federal.
 - a) Si la reclamación o aclaración se refiere a pagos del servicio educativo el alumno deberá acudir al departamento de tesorería
 - b) Si su inconformidad es por cuestiones de documentación y de calificaciones deberán acudir a control Escolar.
 - c) Si tiene dudas con el plan de estudios, deberá acudir a la coordinación académica.
 - d) En caso de alguna controversia, el alumno deberá acudir directamente a la Dirección o Rectoría y presentar su inconformidad por escrito.



INSTITUTO EDUCATIVO YOLDA

10. Solicitar y recibir oportunamente constancias o certificaciones de estudios, cuando así lo requiera, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos.
11. No ser objeto de intimidación, presión o acoso alguno por algún integrante de la institución.
12. Recibir atención, asesoría y orientación por parte de docentes y administrativos.
13. Ser sujeto de la correcta aplicación de las normas establecidas en este reglamento.
14. Renovar o no la reinscripción, dentro de los plazos establecidos en el calendario académico, siempre y cuando no haya incurrido en faltas que lo impidan.
15. Recibir los títulos, diplomas o certificados correspondientes a cursos o programas que haya cursado en la institución, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.





CAPÍTULO III

ADMISIONES

ARTÍCULO 14

Este capítulo trata de los requisitos para el proceso de admisión y se refiere a los procedimientos administrativos que se deben seguir para ser admitido como alumno de esta institución.

ARTÍCULO 15

Admisión es el proceso que se realiza para ser aceptado como alumno.

ARTÍCULO 16

Para ser admitido como alumno, el aspirante debe cumplir los siguientes requisitos:

1. El interesado debe llenar y firmar la solicitud de ingreso con los datos requeridos.
2. Presentar y entregar, original y copia de la documentación oficial que compruebe la realización completa de los estudios del nivel medio superior ;
3. Presentar y entregar, original y copia del acta de nacimiento certificada;
4. Presentar y entregar, copia de CURP.
5. Presentarse con identificación oficial original y entregar una copia de la misma.
6. En el caso de que el alumno sea menor de edad, solo se autorizará la admisión con el consentimiento o escrito del padre o tutor quien será el contratante y debe presentarse con identificación oficial original y copia.
7. Realizar los pagos correspondientes, y
8. Contar con el registro de este pago en Servicios Escolares.
9. Otros documentos que determine el Departamento de Control Escolar.

ARTÍCULO 17

Para ingresar mediante equivalencia o revalidación, deben cubrir los requisitos de admisión anteriormente mencionados en el artículo 16 y además presentar la siguiente documentación:

1. Entregar la solicitud de ingreso por equivalencia o revalidación;
2. Presentar original y copia del certificado parcial de estudios de la institución de procedencia;
3. Presentar en el departamento de admisiones el documento de Revalidación de Estudios o Equivalencia en original y copia.

ARTÍCULO 18

Para el caso de extranjeros, deben cubrir los requisitos de admisión anteriormente mencionados en el [artículo 16](#) y además lo siguiente:

1. Acreditar la estancia legal en el país mediante las respectivas calidades migratorias vigentes;



2. Llenar la solicitud de ingreso por equivalencia o revalidación; con los datos que requiere la institución.
3. Presentar en el departamento de admisiones el documento de Revalidación de Estudios en original y copia.

ARTÍCULO 19

Para la equivalencia o revalidación de asignaturas se dispone lo siguiente:

1. El Instituto Educativo se reserva el derecho para aceptar o rechazar al aspirante por equivalencia o revalidación;
2. Los estudiantes aceptados por revalidación o equivalencia deberán apegarse a dicho dictamen según el caso.
3. Todas las materias que de acuerdo al plan de estudios elegido no estén contempladas en el dictamen de revalidación o equivalencia, tendrán que ser cursadas o presentadas en evaluación extraordinaria apegándose a lo descrito en el [capítulo VIII art. 75](#) de este reglamento.

ARTÍCULO 20

Si al momento de la admisión, el aspirante no contara con alguno de los documentos enlistados en los Artículos [16](#), [17](#) y [18](#), el estudiante será admitido en calidad de estudiante Condicional por Control Escolar descrito en el [art. 9 capítulo II](#), teniendo que hacer un convenio con la institución estableciendo un plazo de entrega de dicha documentación, este plazo será establecido en días naturales de acuerdo a la duración del periodo del plan de estudios elegido por el estudiante, la duración de los periodos esta descrito en el [capítulo VI art. 53](#) de este reglamento. Este plazo empezará a partir del primer día de clases; de no cumplir con lo establecido en el convenio, dejará sin efecto sus estudios cursados careciendo de validez y la institución no emitirá ningún tipo de constancia, documento o certificado que ampare dichos estudios, en estos casos el estudiante será dado de baja sujetándose a las normas establecidas por el presente reglamento en el [capítulo XI art. 103](#).

ARTÍCULO 21

Si el aspirante concluyó el nivel medio superior pero se encuentra en proceso de regularización de una o más materias, deberá manifestarlo en el proceso de admisión y tendrá que entregar a la institución un oficio emitido por el plantel de procedencia donde se especifique el período de conclusión del nivel medio superior, la(s) materia(s) adeudada(s), fecha(s) de regularización así como la(s) fecha(s) de entrega de resultados, entregado este oficio a Control Escolar, la institución tomará la determinación de aceptar o rechazar al aspirante de acuerdo a lo descrito en dicho oficio.

De ser aceptado el aspirante será admitido bajo lo descrito en el [art. 20](#) de este mismo capítulo. En estos casos en cuanto el estudiante tenga el resultado de regularización deberá entregar a Control Escolar un oficio emitido por el plantel de procedencia donde indique el resultado de las materia(s) regularizadas y la fecha de entrega del certificado de nivel medio superior. De acuerdo

al oficio emitido por el plantel de procedencia si el resultado no es aprobatorio, el estudiante será dado de baja sujetándose a las normas establecidas por el presente reglamento en el [capítulo XI art. 103](#).

ARTÍCULO 22

En el caso de que la documentación exhibida por el alumno, presente alguna irregularidad o sea apócrifa, los estudios cursados en el nivel superior serán invalidados y el alumno será dado de baja sujetándose a las normas establecidas por el presente reglamento en el [capítulo XI art. 103](#) y denunciado ante las autoridades competentes.



ARTÍCULO 23

Cuando un alumno sea dado de baja por las razones expuestas en el artículo [20](#), [21](#) y [22](#), no podrá reclamar ningún pago realizado, tampoco será considerado como exalumno, por lo que no tendrá derecho a solicitar ningún tipo de constancia, documento o certificado expedido por la institución.

13

ARTÍCULO 24

Si hubiera algún cambio de planes de estudios, el Instituto Educativo Yolda se compromete a mantener el plan de estudios en liquidación solo para aquellos alumnos que sean regulares y les falte como máximo un año para terminar. En cualquier otro caso será necesario el trámite de equivalencia correspondiente.

ARTÍCULO 25

Los casos no previstos en este capítulo serán conocidos y resueltos por el Rector y Consejo Académico.





CAPÍTULO IV

INSCRIPCIONES, REINSCRIPCIONES, REINGRESOS Y LOS TIEMPOS, MÍNIMOS Y MÁXIMOS PARA COMPLETAR LOS ESTUDIOS

ARTÍCULO 26

Inscripción es el procedimiento mediante el cual el aspirante formaliza su solicitud de admisión a uno de los Planes de estudios ofrecidos por la Institución.

ARTÍCULO 27

Son requisitos para quedar inscrito en cualquiera de los planes de estudios de licenciatura de esta institución:

1. Haber sido aceptado de acuerdo con los criterios que el Instituto Educativo Yolda determine en cada ciclo escolar ;
2. Haber llenado solicitud de Inscripción con los datos requeridos.
3. Entregar la documentación requerida en Control Escolar, descrita en el [artículo 16](#), o según sea el caso en los [art. 17](#) y [art. 18](#) en el [capítulo de admisiones](#).
4. Efectuar el trámite de inscripción en las fechas señaladas en el calendario escolar emitido por esta institución.
5. Haber efectuado los pagos correspondientes a dicho procedimiento.

ARTÍCULO 28

Es causa de anulación de la inscripción, la falsedad o alteración de datos en los documentos presentados en el proceso de admisión.

ARTÍCULO 29

Los trámites de Inscripción, Reinscripción y Reingreso, causa derechos monetarios y éstos no son objeto de devolución por ninguna causa.

ARTÍCULO 30

Reinscripción es el procedimiento mediante el cual el estudiante es promovido al grado inmediato posterior.

Podrán ser reinscritos a esta institución:

1. Aquellos que hayan sido alumnos en el grado inmediato anterior y sean regulares.
2. Aquellos que hayan sido alumnos en el grado inmediato anterior que sean irregulares y cuenten con la autorización de reinscripción de control escolar.

No podrán ser reinscritos a esta institución:

1. Estudiantes que hayan sido dados de baja por reglamento.
2. Estudiantes Condicionales por control escolar que no hayan regularizado su situación.
3. Estudiantes con algún tipo de adeudo.



4. Estudiantes irregulares que no cuenten con la autorización de reinscripción de Control Escolar

ARTÍCULO 31

El alumno para reinscribirse, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Efectuar el trámite de reinscripción en las fechas señaladas en el calendario escolar emitido por esta institución.
2. Presentar credencial vigente;
3. Carecer de adeudos en biblioteca y documentación;
4. Estar al corriente en sus pagos, y haber efectuado los pagos correspondientes a reinscripción.
5. Llenar solicitud de reinscripción para el grado y plan de estudios que le corresponda, así como los datos requeridos.
6. Si un alumno desea reinscribirse a un plan de estudios en proceso de liquidación o ya liquidado, deberá tramitar la equivalencia al nuevo plan de estudios, exceptuando el caso descrito en el [artículo 24](#).

ARTÍCULO 32

El alumno se reinscribirá bajo las siguientes reglas:

1. La reinscripción deberá efectuarse en la fecha y hora señaladas por Servicios Escolares;
2. Los alumnos deberán reinscribirse al grado inmediato posterior que les corresponde según su plan de estudios, y a las asignaturas que corresponden a dicho grado sin omitir alguna.
3. Por ningún motivo puede adelantarse al grado inmediato posterior que le corresponde, los grados de cada plan de estudios tienen un orden y no se pueden alterar.
4. Si por algún motivo el alumno desea reinscribirse a un grado anterior ya cursado, esto procederá con la autorización de Control escolar y si la institución cuenta con algún grupo disponible con dicho grado, deberá solicitarlo a control escolar y tramitar la renuncia de calificaciones de dicho grado.
5. La reinscripción será efectuada personalmente por el alumno; si el interesado, por algún motivo, no se pudiera presentar, podrá ser reinscrito por persona distinta, quién deberá presentar: original y copia de identificación oficial, copia de la credencial vigente del alumno que pretende reinscribir y carta poder debidamente requisitada, En este caso, el alumno aceptará incondicionalmente el horario.
6. Quienes no se reinscriban en la fecha señalada por Servicios Escolares, podrán hacerlo en la segunda semana de clases, tomando en cuenta que sólo se les asignarán las materias en los grupos y horarios donde haya cupo y mediante el pago de trámite extemporáneo y haciéndose responsable por las faltas generadas.

ARTÍCULO 33

Reingreso es el procedimiento para aquellos que hayan sido estudiantes de esta institución y hayan suspendido sus estudios y deseen reincorporarse, siempre y cuando haya sido aceptado su reingreso por Servicios Escolares

Podrán reingresar a esta institución:

1. Alumnos que se hayan dado de baja voluntariamente (temporal o definitiva)
2. Alumnos dados de baja por control escolar por inasistencia.

No podrán reingresar a esta institución:

1. Estudiantes que hayan sido dados de baja por reglamento.



2. Estudiantes Condicionales por control escolar que no hayan regularizado su situación.
3. Estudiantes con algún tipo de adeudo.
4. Estudiantes irregulares que no cuenten con la autorización de reinscripción de Control Escolar

ARTÍCULO 34

El alumno que desea reingresar al mismo plan de estudios, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Efectuar el trámite de reingreso en las fechas señaladas en el calendario escolar emitido por esta institución.
2. Presentar credencial del último periodo escolar;
3. Carecer de adeudos en biblioteca y documentación;
4. Estar al corriente en sus pagos y haber efectuado los pagos correspondientes al trámite de reingreso.
5. Llenar solicitud de reingreso para el grado y plan de estudios que le corresponda, así como los datos requeridos. Esta estará sujeta a previa autorización de la Institución.
6. Solicitar reimpresión del último historial académico.
7. En el caso de estudiantes que se hayan dado de baja voluntaria definitiva tendrán que cumplir con lo estipulado a la entrega documentación requerida en Control Escolar, descrita en el [artículo 16](#), o según sea el caso en los [art. 17](#) y [18](#) en el [capítulo de admisiones](#).
8. En el caso de estudiantes que se tengan baja por control escolar por inasistencia o baja voluntaria temporal, tendrán que tramitar su baja voluntaria definitiva de dicho grupo, para proceder con su trámite.
9. Si un alumno desea reingresar a un plan de estudios en proceso de liquidación o ya liquidado, deberá tramitar la equivalencia al nuevo plan de estudios, exceptuando el caso descrito en el [artículo 24](#).
10. El alumno que desea reingresar a otro plan de estudios diferente al ya cursado, deberá cumplir con lo anteriormente mencionado en este artículo y además se solicitará el Cambio de Carrera a Control Escolar bajo lo estipulado en el [art. 44](#) de este reglamento.

ARTÍCULO 35

El alumno podrá reingresar bajo las siguientes reglas:

1. El trámite de reingreso deberá efectuarse en la fecha y hora señaladas por Servicios Escolares;
2. Los alumnos deberán reingresar al grado inmediato posterior que les corresponde según su plan de estudios e historial académico presentado, así mismo a las asignaturas que corresponden a dicho grado sin omitir alguna.
3. Por ningún motivo puede adelantarse al grado inmediato posterior que le corresponde, los grados de cada plan de estudios tienen un orden y no se pueden alterar.
4. Si por algún motivo el alumno desea reingresar a un grado anterior ya cursado, esto procederá con la autorización de Control escolar y si la institución cuenta con algún grupo disponible con dicho grado, deberá solicitarlo a control escolar y tramitar la renuncia de calificaciones de dicho grado.
5. El trámite de reingreso será efectuada personalmente por el alumno; si el interesado, por algún motivo, no se pudiera presentar, podrá ser tramitado por otra persona distinta, quién deberá presentar: original y copia de identificación oficial, copia de la credencial vigente del alumno que pretende reinscribir y carta poder debidamente requisitada. En este caso, el alumno aceptará incondicionalmente el horario asignado.
6. Este trámite queda sujeto a la disponibilidad de grupos con el grado solicitado a reingresar.



ARTÍCULO 36

Los alumnos ya inscritos, reinscritos o que reingresen quedan obligados al pago total de las colegiaturas, así como al pago de los demás servicios que el Instituto Educativo Yolda les proporciona, como serán: pagos por constancias, certificados, credenciales, etcétera. Para lo dispuesto en este artículo se sujetarán a los calendarios y lineamientos para el pago de colegiaturas y otros servicios, y demás modalidades que establezca la Institución

ARTÍCULO 37

Una vez inscrito, reinscrito o de haber reingresado no podrá solicitar cambio de horario o de grupo.

ARTÍCULO 38

La demora en el pago de las cuotas causará los recargos correspondientes, mismos que serán dados a conocer por Servicios Escolares oportunamente.

ARTÍCULO 39

No se realizará la devolución de documentos a aquellos alumnos que tengan cualquier tipo de adeudo.

ARTÍCULO 40

El certificado de estudios es el documento oficial que avala las calificaciones del alumno. Los alumnos podrán solicitar: el historial académico, el certificado parcial o total de estudios siempre y cuando cumplan con el requisito de estar al corriente en el pago de colegiaturas y haberlo solicitado por escrito en el departamento de control escolar.

Para los Títulos de Licenciatura o Posgrado, el alumno podrá solicitarlo después de haber cumplido con los requisitos que establece el Capítulo de Titulación del presente reglamento.

ARTÍCULO 41

Ningún alumno podrá estar inscrito simultáneamente en dos licenciaturas dentro del Instituto Educativo Yolda.

ARTÍCULO 42

Para cursar una segunda licenciatura, habiendo concluido la primera, el alumno se sujetará a lo siguiente:

1. Cubrir totalmente los créditos de la licenciatura que ha concluido;
2. Realizará el trámite de inscripción, en las fechas establecidas en el calendario escolar, y lo estipulado en el art. 27 del presente reglamento
3. Realizará los pagos correspondientes por los trámites y servicios que se requieran.

ARTÍCULO 43

Podrán efectuar cambios de carrera:

1. Alumnos Vigentes regulares
2. Alumnos Vigentes irregulares autorizados por control escolar.



3. Alumnos que se hayan dado de baja voluntariamente (temporal o definitiva)
4. Alumnos dados de baja por control escolar por inasistencia.

No podrán efectuar cambios de carrera:

1. Estudiantes que hayan sido dados de baja por reglamento.
2. Estudiantes Condicionales por control escolar que no hayan regularizado su situación.
3. Estudiantes con algún tipo de adeudo.
4. Estudiantes irregulares que no cuenten con la autorización de reinscripción de Control Escolar

ARTÍCULO 44

El alumno tendrá que realizar lo siguiente para efectuar cambio de carrera

1. Solicitar en servicios escolares el trámite de baja del plan de estudios que cursa.
2. Si es el caso, se requerirá dictamen de equivalencia, si hay materias afines en el plan de estudios anteriormente cursado y el actual solicitado, de otra manera, iniciará desde el primer grado del plan de estudios solicitado a reingresar.
3. Realizará el trámite de inscripción a la carrera que desea cambiar, en las fechas establecidas en el calendario escolar, y
4. Realizará los pagos correspondientes por los servicios a recibir.

ARTÍCULO 45

Si el caso es un cambio de plantel que pertenezca al Instituto educativo Yolda Sociedad Civil, tendrá que realizar el trámite requerido en servicios escolares y no afectará su historial académico siempre y cuando se mantenga en el mismo plan de licenciatura; en cualquier otro caso, tendrá que apegarse a lo dispuesto en el artículo 43 referente al cambio de carrera.

ARTICULO 45 A

Los alumnos inscritos en el Instituto Educativo Yolda, tendrán como plazos mínimos y máximos para concluir su licenciatura los siguientes:

- a) Como plazo mínimo el que establece el plan de estudios de la licenciatura a la cual se encuentra inscrito el alumno.
- b) Como plazo máximo el alumno tendrá derecho a tres años posteriores a los mínimos que establece el plan de estudios.



CAPÍTULO V

DOCUMENTACIÓN Y DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 46

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL:

1. Constancia de estudios: documento que informa la vigencia del alumno y es dirigida a quien este indique.
2. Reporte de evaluaciones: documento que informa las evaluaciones parciales y finales del alumno.
3. Historial académico: documento que informa el avance general académico del alumno.
4. Certificado parcial de estudios: documento que ampara las calificaciones obtenidas por el alumno en las asignaturas cursadas durante los ciclos y periodos correspondientes; es de carácter oficial.
5. Certificado total de estudios: documento que ampara la totalidad de las asignaturas del plan de estudios cursado por el alumno durante los ciclos y periodos correspondientes; es de carácter oficial.

ARTÍCULO 47

Es obligación del alumno entregar a la Universidad la documentación que le sea solicitada para su inscripción, mencionada en el artículo 16 en el capítulo de admisiones.

Los documentos recibidos por parte del alumno, así como la información contenida en los mismos quedan bajo resguardo y responsabilidad de la Institución, quien se obliga a conservarlos y manejarlos como información confidencial.

ARTÍCULO 48

Es obligación de todos los aspirantes y alumnos, para ser inscritos, reinscritos o para realizar cualquier tipo de trámite; manifestar, o en su caso actualizar todos sus datos personales, como: dirección, teléfono fijo, móvil o correo electrónico propio o de sus padres o tutores.

ARTÍCULO 49

Los datos personales de los alumnos serán utilizados por la institución para los casos siguientes:

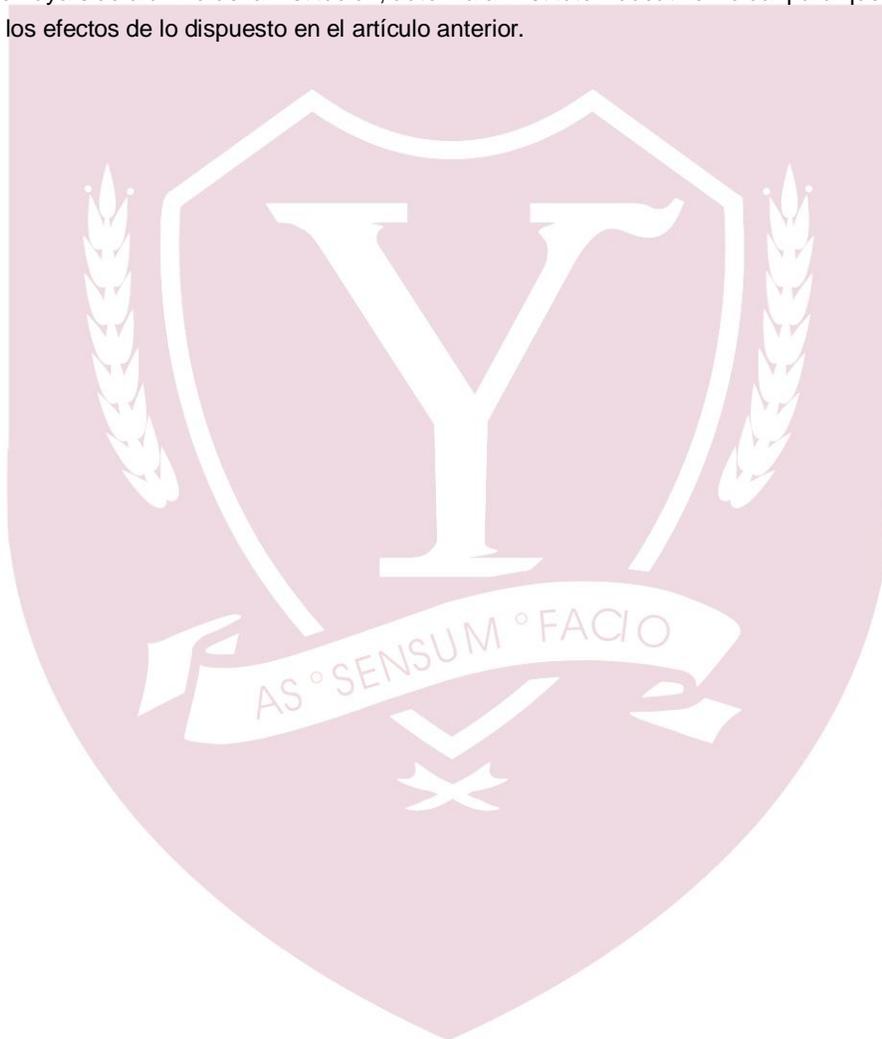
1. Para comunicarse con el alumno o tutor en casos de emergencia;
2. Para enviar todo tipo de información al alumno o tutor, que la Institución considere pertinente, siempre y cuando se relacione con todos los servicios que presta y ofrece la Institución.
- 3.



INSTITUTO EDUCATIVO YOLDA

ARTÍCULO 50

Toda persona que sea o haya sido alumno de la Institución, autoriza al Instituto Educativo Yolda para que use los datos que obran en su poder para todos los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior.





CAPÍTULO VI

CICLOS, CALENDARIOS ESCOLARES

ARTÍCULO 51

Se entiende por ciclo escolar como un año completo de estudio.

ARTÍCULO 52

Se entiende por periodo a las partes en que está dividido el ciclo escolar según el plan de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 53

1.- Los periodos escolares comprendidos por 4 meses denominados como cuatrimestres, son de dieciséis semanas cada uno, distribuidos de la manera siguiente:

CUATRIMESTRE

- I. El primero, de Septiembre a Diciembre.
- II. El segundo, de Enero a Abril.
- III. El tercero, de Mayo a Agosto.

2.- Los periodos escolares comprendidos por 3 meses denominados como trimestres, son de doce semanas cada uno, distribuidos de la manera siguiente:

TRIMESTRE

- II. El primero, de Septiembre a Noviembre.
- II. El segundo, de Diciembre a Febrero.
- III. El tercero, de Marzo a Mayo.
- IV. El cuarto, de Junio a Agosto.

3.- Los periodos escolares comprendidos por 6 meses denominados como semestres, son de veinticuatro semanas cada uno, distribuidos de la manera siguiente:

SEMESTRE

- III. El primero, de Septiembre a Febrero.
- II. El segundo, de Marzo a Agosto.



ARTÍCULO 54

Cada año se publicarán los calendarios escolares que contienen las fechas a las que estarán sujetas las siguientes actividades académicas:

- I. Períodos de reinscripción.
- II. Períodos de exámenes ordinarios y de regularización
- III. Periodos de Revisión de Evaluaciones
- IV. Periodos parciales los cuales son tres.
- III. Períodos vacacionales.
- IV. Días de suspensión de clases.
- V. Inicio y fin de ciclo escolar.

ARTÍCULO 55

La ignorancia del calendario escolar no exime de su cumplimiento, por lo que el estudiante tiene la obligación de enterarse de las fechas de interés, pues fuera de las mismas y otras que se establecen en este reglamento, no se podrá realizar trámite alguno.



CAPÍTULO VII

LAS CLASES, ASISTENCIA Y USO DE CREDENCIAL

ARTÍCULO 56

El alumno sólo podrá asistir a las clases en los grupos en donde está inscrito; es decir, no se permiten alumnos oyentes, quien lo haga será sancionado.

ARTÍCULO 57

El alumno deberá asistir regular y puntualmente a sus clases, en el lugar y la hora previamente fijados y apegarse a las disposiciones disciplinarias, así como a los rangos de tolerancia de asistencia que establezca el Profesor en cada grupo.

ARTÍCULO 58

Es obligación de los alumnos de licenciatura:

1. Abstenerse de interrumpir las clases cuando éstas se hayan iniciado;
2. Conservar el orden y la limpieza de aulas, talleres, laboratorios, biblioteca, sanitarios y en general de todas las instalaciones.
3. Abstenerse de fumar en las instalaciones, así como introducir e ingerir cualquier tipo de alimentos en aulas, laboratorios y biblioteca;
4. Conducirse de manera respetuosa con todos los integrantes de la comunidad, evitando el uso de palabras ofensivas, groseras u obscenas y aquellas que vayan contra la moral y las buenas costumbres;
5. Observar una conducta adecuada en los pasillos y espacios abiertos de los planteles, a efecto de no interrumpir otras actividades;
6. Introducir al plantel única y exclusivamente los útiles de estudio;
7. Abstenerse de hacer o recibir llamadas de teléfonos celulares, así como mensajes de radiolocalizadores en horas de clases, y
8. Tener conversaciones mediante redes sociales en cualquier tipo de dispositivo.
9. Cualquier daño a los inmuebles y equipos propiedad del Instituto Educativo Yolda o pérdida de bienes de la misma, provocada por el alumno, intencional o no intencionalmente, deberá ser reparado, o en su caso repuesto, por quien lo causó.

ARTÍCULO 59

Para tener derecho a examen, el alumno debe cumplir por lo menos con el 80% de las asistencias en los periodos parciales en cada una de sus materias. Así mismo debe cumplir con este porcentaje de asistencia en la asistencia total del periodo escolar, de lo contrario será anulada su calificación final teniendo que presentar la materia en extraordinario.

ARTÍCULO 60

El alumno tiene un 20% como límite de faltas, por ningún motivo las faltas serán justificadas, excepto cuando se trate de enfermedad, cirugía o por algún accidente que requiera convalecencia larga, para lo cual deberá acudir a servicios escolares y



presentar un informe médico. La justificación de faltas está a cargo de Control Escolar y los casos no previstos en este artículo serán conocidos y resueltos por el Rector y Consejo Académico

ARTÍCULO 61

En caso de que el alumno, por cualquier motivo, deje de asistir a sus clases sin dar aviso o realizar el trámite de baja correspondiente en la Dirección de Servicios Escolares; queda obligado al pago de todas sus colegiaturas, de acuerdo a los plazos fijados por la institución hasta que no tramite su baja voluntaria del plantel. Así mismo si en un periodo de un mes el estudiante no asiste a sus clases, no da aviso o no realiza su baja voluntaria, será dado de baja por control escolar.

ARTÍCULO 62

Por medidas de seguridad en beneficio de la comunidad, para tener acceso a las instalaciones, es obligación de los estudiantes presentar su credencial vigente al personal de seguridad que lo solicite; en caso contrario, se negará la entrada.

ARTÍCULO 63

La credencial del estudiante es el documento personal intransferible e inalterable que acredita a su titular como alumno de la institución, por tal motivo el alumno deberá tener su credencial vigente. El alumno recibe la credencial en carácter de depositario con las responsabilidades que dicho acto implica.

ARTÍCULO 64

El alumno deberá presentar su credencial:

1. Para tener acceso a cualquiera de las instalaciones del Instituto Educativo Yolda.
2. Para realizar cualquier tipo de trámite, académico o administrativo.
3. Para ingresar a biblioteca, o tener acceso a laboratorios, material y equipo didáctico.
4. Para recibir o tener acceso a los servicios que tiene derecho como estudiante.

ARTÍCULO 65

El alumno, como depositario de la credencial, tiene las siguientes obligaciones:

1. Conservar la credencial;
2. Hacer buen uso de la misma;
3. Presentar la credencial cuando le sea requerida por el personal docente, directivos, personal administrativo o personal de seguridad, y
4. Devolver la credencial que tuviere vigente cuando pierda el carácter de alumno del Instituto Educativo Yolda

ARTÍCULO 66

Queda estrictamente prohibido el préstamo de la credencial a cualquier otro alumno o persona ajena a la institución, así como su alteración o reproducción. Quienes realicen alguno de estos actos se harán acreedores a las sanciones previstas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 67

En caso de extravío, deterioro o pérdida de la vigencia de la credencial deberá notificarse a Servicios Escolares para obtener la reposición de la misma, previo pago de los derechos correspondientes.

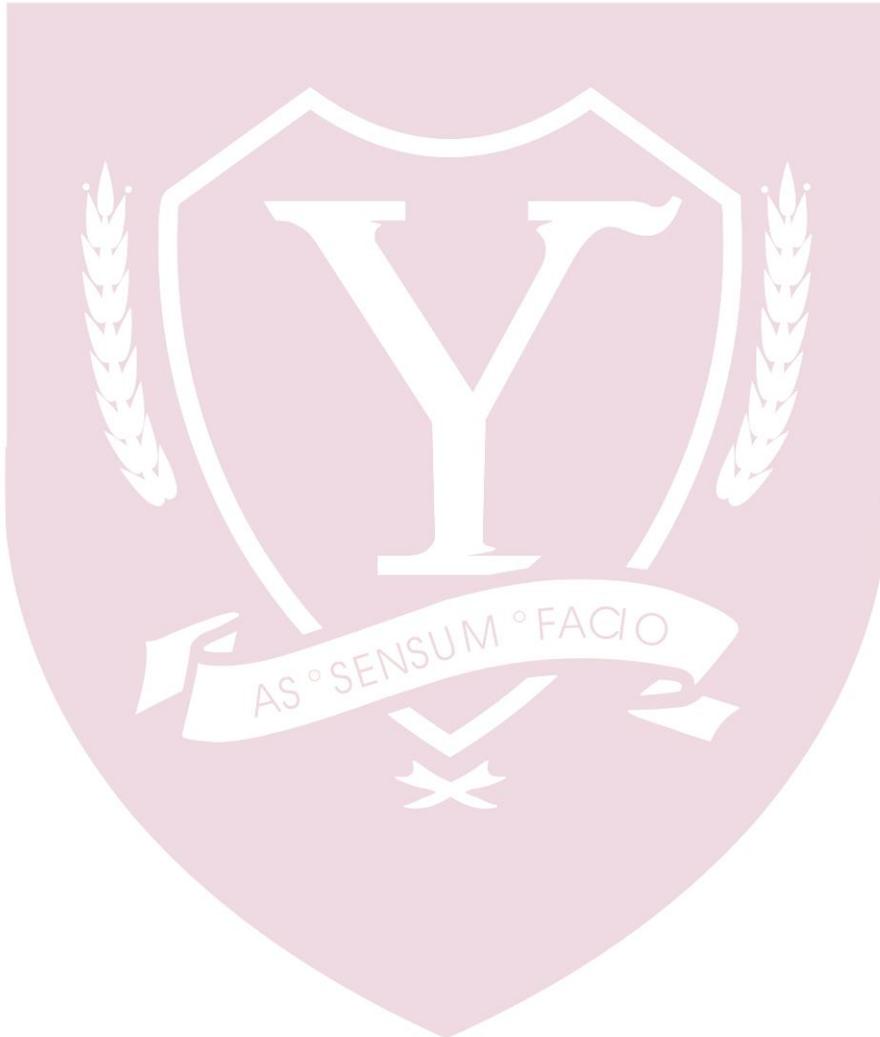


INSTITUTO EDUCATIVO YOLDA

ARTÍCULO 68

Es obligación del alumno evaluar a sus Profesores en cada periodo escolar, en el área indicada y en la fecha marcada en el calendario escolar.

25



ESTADOS UNIDOS NUM.18, COLONIA
MÉXICO 68, C.P. 53260, NAUCALPAN DE
JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.
TEL: 5364-49-28

CORREO ELECTRÓNICO
Institutoyolda@yahoo.com.mx
yolda.adm@gmail.com
www.institutoyolda.com

SIERRA MADRE DEL NORTE NUM. 11,
COLONIA BENITO JUÁREZ, C.P. 53790,
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE
MÉXICO.
TEL: 5312-86-09



CAPÍTULO VIII

EVALUACIONES

ARTÍCULO 69

La acreditación de las materias o asignaturas del plan de estudios, se dará mediante:

A) Evaluación Ordinaria; obtenida dentro del periodo escolar y es conformada por las evaluaciones parciales y las evaluaciones académicas.

Como base para evaluar el aprendizaje, se establecen los exámenes parciales y las evaluaciones académicas que comprenden (trabajos, proyectos, exposiciones, ensayos, prácticas, etc); cada uno de estos tienen un valor porcentual que en conjunto integran el 100% de la calificación final de la materia. Estos valores porcentuales vienen definidos en los criterios de evaluación, estipulados en cada plan de estudios autorizado.

En el periodo escolar están considerados tres periodos parciales de evaluación que estarán comprendidos por un rango de fechas, las cuales estarán marcadas en el calendario escolar, en cada uno de estos periodos tendrán un examen y un conjunto de evaluaciones académicas que formaran parte de la evaluación final.

1. Primer parcial.
2. Segundo parcial.
3. Tercer parcial.

B) Evaluación extraordinaria; es conformada por un examen único con el fin de regularizar la no acreditación de alguna asignatura o materia del plan de estudios, y son aplicados en un periodo estipulado en el calendario escolar.

ARTÍCULO 70

El Director dará legitimidad a todo el proceso de evaluación y será responsable de vigilar que cada uno de los Profesores de las distintas asignaturas apliquen el examen correspondiente con los temas de acuerdo a los programas y asignen la calificación que obtenga el alumno. Así como se asigne el promedio final de la materia conforme a lo establecido a los criterios de evaluación estipulados en cada plan de estudios autorizado.

ARTÍCULO 71

Los exámenes parciales y extemporáneos son considerados parte de la evaluación ordinaria, ya que son obtenidas dentro del periodo escolar y forman parte integral de la calificación definitiva.

Los exámenes parciales, se realizarán conforme a lo siguiente:

1. Todos los exámenes se realizarán en forma individual ya sea escrita u oral; sin embargo, las asignaturas que por su naturaleza no puedan realizarse de esta manera, podrán hacerlo según lo señale el Profesor de la materia, previo acuerdo con el Director y notificándolo a los alumnos desde el inicio de clases;
2. Durante el periodo escolar, para cada asignatura se aplicarán tres parciales.



3. Estos se aplicarán el día y hora fijado en el calendario de exámenes, el cual se dará a conocer al principio de cada periodo escolar en el calendario escolar;
4. Ningún alumno quedará exento de examen parcial;
5. Para tener derecho a examen parcial deberá cubrir el 80% de asistencia en el periodo de cada parcial.
6. Para tener derecho a la integración total de sus evaluaciones, el alumno deberá tener al menos un 80% de asistencia efectiva en el periodo escolar;
7. Una vez aplicado un examen, por ningún motivo se autorizará examen adicional.

ARTÍCULO 72

Las fechas y horarios de los exámenes parciales serán publicados oportunamente para su cumplimiento.

ARTÍCULO 73

Si el alumno no se presentara el día y hora señalados para la realización del examen, se asentará NP (no presentó) en las actas de calificaciones correspondientes, considerándose la asignatura reprobada con “cero” para fines de evaluación.

ARTÍCULO 74

El alumno que, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no presente algún examen en la hora y fecha programada, se apegará a lo siguiente:

1. En el término de 48 horas, después de aplicado el examen, acudirá con el Director a exponer mediante escrito los motivos por los cuales no presentó el examen o en caso de imposibilidad física, enviará a un familiar a exponerlos, justificando debidamente el motivo de su ausencia;
2. El alumno comprobará debidamente la naturaleza de los hechos que le impidieron presentar el o los exámenes en los días y horas previstos;
3. El Director, habiendo escuchado los motivos, analizado y verificado la autenticidad de los documentos correspondientes podrá, con el consentimiento del Rector, autorizar la presentación extemporánea del examen, el cual será aplicado por el Profesor a cargo de la materia impartida, pudiendo sustituirlo por otro, cuando por razón justificada no pueda ser aplicado por el Profesor titular de la asignatura.
4. Siendo autorizado el examen extemporáneo el alumno deberá acudir a Control Escolar para realizar su trámite correspondiente.
5. La realización del examen extemporáneo quedará sujeto a la fecha que le sea indicada por Control Escolar.

ARTÍCULO 75

Los exámenes extraordinarios son considerados evaluaciones extraordinarias, y son aplicadas con el objetivo de regularizar la no acreditación de alguna asignatura o materia del plan de estudios. La naturaleza de este examen engloba la totalidad del temario de la asignatura. La evaluación obtenida de este examen aprobatoria o no aprobatoria quedara asentada como la calificación definitiva de la asignatura.

Los alumnos podrán presentar exámenes extraordinarios cuando:

1. Se trate de asignaturas que hayan sido cursadas y no aprobadas mediante evaluación ordinaria;
2. Cuando el alumno no haya cubierto el 80% de asistencia en el periodo escolar.



3. Cuando sea el caso que por dictamen de equivalencia o revalidación alguna(s) asignatura(s) no estén contenidas en dicho dictamen.
4. En caso excepcional y con previa autorización de Control Escolar, el alumno decida voluntariamente renunciar a la evaluación ordinaria aprobatoria de alguna(s) asignatura(s) con el fin de mejorar su promedio general. Cabe mencionar que dicha renuncia tendrá el alumno que hacerla por escrito y la evaluación obtenida en dicho examen se asentará sin apelación alguna del resultado obtenido.

Para tramitar el examen extraordinario se debe:

1. Hacer el trámite correspondiente en el área de Servicios Escolares, en los periodos estipulados en el calendario escolar;
2. Realizar el pago correspondiente
3. Se debe presentar a realizar su examen en la fecha y hora indicada; de lo contrario se asentará en el acta la calificación de 5 (cinco) quedando en observaciones asentado que no se presentó.
4. En el caso de no aprobar la evaluación extraordinaria y no presentarse a dicha evaluación, tendrá que volver a realizar el trámite en próximo periodo de regularización.

ARTÍCULO 76

Los estudiantes que hayan concluido su plan de estudios y adeuden alguna(s) asignatura(s), no podrán realizar ningún trámite de Titulación, hasta que regularicen su situación académica.

ARTÍCULO 77

El número de oportunidades para presentar examen extraordinario de cualquier asignatura será de tres, todas ellas en distintos periodos de regularización, después de la tercera tendrá que recurrir la asignatura.

ARTÍCULO 78

El profesor responsable del examen extraordinario deberá asentar la calificación final en el acta correspondiente del examen presentado y entregarla al Departamento de Servicios Escolares. Así mismo esta debe ir firmada por el alumno, este tiene derecho a revisión de examen si no está de acuerdo con su calificación, esta se dará en la fecha y hora indicada con previa solicitud a servicios escolares, en el caso de que el alumno no se presente a la firma de acta o la revisión solicitada por el mismo, la calificación se asentará tal cual.



CAPÍTULO IX

CALIFICACIONES

ARTÍCULO 79

La escala de calificaciones en evaluaciones parciales y evaluaciones académicas será del 0.0 al 10 y no se redondearán decimales. Alumnos que no tienen derecho a examen parcial por inasistencia o no presentaron examen en dicho parcial se asentará 0.0 (cero).

ARTÍCULO 80

La evaluación ordinaria final será asentada en el acta respaldo, acta base e historial como entera.

Se redondearán decimales bajo la siguiente regla

Calificación obtenida	Calificación entera que debe registrarse en acta
De 0.0 a 1.99	2
De 2.0 a 2.99	3
De 3.0 a 3.99	4
De 4.0 a 5.99	5
De 6.0 a 6.49	6
De 6.5 a 7.49	7
De 7.5 a 8.49	8
De 8.5 a 9.49	9
De 9.5 a 10.0	10

ARTÍCULO 81

La evaluación extraordinaria se asentará en el acta base e historial como entera, y tendrá las mismas reglas de redondeo de decimales descritas en el art. 80 de este mismo capítulo.

ARTÍCULO 82

La calificación mínima aprobatoria en la evaluación ordinaria y extraordinaria es de 6.00 (seis).

ARTÍCULO 83

En los certificados parciales y totales las calificaciones de evaluaciones ordinarias y extraordinarias serán asentadas como enteras siguiendo las siguientes reglas.

Calificación obtenida	Calificación entera que debe registrarse en acta
De 0.0 a 5.99	5
De 6.0 a 6.49	6
De 6.5 a 7.49	7
De 7.5 a 8.49	8



De 8.5 a 9.49
De 9.5 a 10.0

9
10

ARTÍCULO 84

Los alumnos que sean sorprendidos copiando o que violen de cualquier forma la objetividad y transparencia de la evaluación de cualquiera de las asignaturas en cualquiera de las evaluaciones ordinarias o extraordinarias, tendrán cero de calificación en la evaluación.

ARTÍCULO 85

El resultado de las evaluaciones ordinarias y extraordinarias de cada asignatura serán informadas al estudiante en el periodo de revisión estipulado en el calendario escolar, haciendo las aclaraciones pertinentes a efecto de resolver dudas y retroalimentar el proceso. Es obligación del alumno tener conocimiento del resultado de sus evaluaciones, así como de asistir a la revisión en la fecha y hora indicada. Aquel estudiante que no asista a las revisiones en tiempo y forma, se dará por aceptada su evaluación y se asentará tal cual, perdiendo el derecho a cualquier aclaración al respecto.

ARTÍCULO 86

Es obligación del estudiante firmar las actas base e historiales expedidos por la institución.

ARTÍCULO 87

Si el alumno no estuviera conforme con los resultados de evaluaciones ordinarias o extraordinarias, podrá solicitar la revisión de dichas evaluaciones siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

1. Haberse presentado a la revisión en tiempo y forma.
2. Haber firmado el acta final, haciendo notar en ella que está en desacuerdo;
3. Solicitar la revisión correspondiente en servicios escolares, a más tardar dos días hábiles después de la fecha en que se dio la revisión;
4. Haber cubierto en tesorería el costo correspondiente.
5. Haber cumplido con el 80% de asistencias en cada una de sus materias
6. Apegarse al programa académico de la materia y disposiciones sobre criterios de evaluación del plan de estudios y a las disposiciones de evaluación establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 88

Las revisiones de exámenes se harán en presencia del alumno y de la autoridad indicada por el Director; serán hechas por el Profesor a cargo de la materia, o por otro, en caso de verse imposibilitado el primero, siempre y cuando éste imparta la misma materia.

ARTÍCULO 89

Es obligación del alumno verificar, su historial académico antes de cada reinscripción, si encuentra algún error en calificaciones o datos de los cuales sea responsable control escolar, tendrá que realizar el trámite de corrección en servicios escolares antes de que se lleve a cabo su reinscripción.



ARTÍCULO 90

El promedio del periodo escolar será la suma de las calificaciones obtenidas mediante evaluación ordinaria o extraordinaria entre el total de asignaturas cursadas en dicho periodo escolar.

El promedio general asentado en los certificados parciales y totales, será acumulativo y se calculará dividiendo la suma de las calificaciones obtenidas mediante evaluación ordinaria o extraordinaria entre el número de materias cursadas.

El total de créditos cursados se determinará con la suma acumulada de los créditos asignados para cada asignatura aprobada. No se tomarán en cuenta los créditos de asignaturas no aprobadas.

El porcentaje total de avance se calcula tomando como referencia el número de asignaturas aprobadas.

ARTÍCULO 91

Cuando una asignatura haya sido cursada más de una vez o evaluada mediante extraordinario, sólo contará para el promedio del periodo y promedio general la última calificación obtenida.





CAPÍTULO X

RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 92

El Instituto Educativo Yolda, con el fin de estimular el esfuerzo académico de sus alumnos otorga los siguientes reconocimientos al término de su carrera:

1. Diploma y medalla al alumno que obtenga el mejor promedio, al término de sus estudios de licenciatura, y
2. Mención honorífica en el examen profesional.

ARTÍCULO 93

Los diplomas y medallas se otorgarán a los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Tener promedio general superior de 9.00 (nueve) cuando egresen;
2. Durante todos sus estudios no haber reprobado alguna materia,
3. Haber presentado una investigación o trabajo excepcional sobre su Licenciatura.

ARTÍCULO 94

Para obtener el título profesional con mención honorífica, son requisitos indispensables:

- Tener un promedio general de 10
- No haber realizado exámenes extraordinarios en la carrera,
- Que el trabajo de titulación sea de calidad indiscutible y
- Que los sinodales del examen de titulación estén de acuerdo por unanimidad en otorgarle la mención honorífica.



CAPÍTULO XI

LAS BAJAS

ARTÍCULO 95

Existen tres tipos de bajas que son;

1. Baja voluntaria (Temporal o Definitiva)
2. Baja por Control Escolar. (Inasistencia o Administrativa)
3. Baja Disciplinaria.

ARTÍCULO 96

La baja voluntaria es aquella que el estudiante regular o irregular, tiene derecho a solicitar en Servicios Escolares, por motivos personales. Esta puede ser solicitada en cualquier momento. Y será considerado como exalumno según lo descrito en el capítulo XVI de este reglamento, siempre y cuando no sea alumno Condicional por Documentación.

ARTÍCULO 97

La baja voluntaria puede ser:

1. Temporal: En cuyo caso el alumno no retira su documentación del plantel, y pretende reingresar en otro periodo escolar.
2. Definitiva: En cuyo caso el alumno recoge toda su documentación, así mismo se le entregara toda aquella documentación oficial que avalen sus estudios como son certificados totales o parciales, historiales académicos, previo a la solicitud del alumno y el pago de sus derechos respectivos, y demás documentos que le requieran en alguna otra institución para que pueda continuar con sus estudios.

ARTÍCULO 98

El trámite baja voluntaria en cualquiera de los dos casos expuestos en el artículo anterior se realizará en Servicios Escolares bajo los siguientes requisitos;

1. Llenar solicitud de baja correspondiente.
2. Presentar carta de no adeudo emitida por las autoridades correspondientes.
3. El alumno debe presentarse con identificación oficial y con credencial de estudiante para entregarla en Servicios Escolares.
4. Si el interesado, por algún motivo, no se pudiera presentar, el trámite podrá ser realizado por persona distinta, quién deberá presentar: original y copia de identificación oficial, credencial de estudiante del alumno que pretende dar de baja, carta dirigida a la institución exponiendo las causas por las cuales solicita su baja y autorizando a la persona que se está presentando en su lugar y carta poder debidamente requisitada.
5. Efectuar pago de trámite de baja

ARTÍCULO 99

En el caso de baja voluntaria ya sea temporal y definitiva, los pagos de colegiatura y de trámite de baja se sujetarán a lo que disponga la institución.



ARTÍCULO 100

Después de haber solicitado la baja voluntaria, temporal o definitiva, los alumnos que así lo deseen podrán reingresar a esta institución, siempre y cuando cumplan lo establecido en el artículo 33 del presente reglamento.

ARTÍCULO 101

En el caso de baja voluntaria definitiva no se realizará la devolución de documentos a aquellos alumnos que tengan cualquier tipo de adeudo.

ARTÍCULO 102

Todas las bajas descritas con anterioridad, deberán tramitarse y concluirse en Servicios Escolares, de no realizar estos trámites y simplemente dejar de asistir quedarán vigentes todas las obligaciones financieras contraídas.

ARTÍCULO 103

Baja por Control Escolar: es aquella que la institución realiza debido a que el estudiante no cumple con los requisitos reglamentarios para ser reinscrito en ciclo inmediato posterior. Existen dos tipos.

Baja por Control escolar Administrativa: Se da cuando un estudiante condicionado por documentación no presenta en tiempo y forma, de acuerdo a los plazos otorgados en Servicios Escolares, establecidos en los convenios realizados con este, la documentación adeudada o por invalidez o falsificación de la documentación proporcionados por el alumno en el proceso de admisión.

En este caso el alumno se apegará a lo siguiente:

1. No será considerado exalumno de la Institución art. 146 capítulo XVI.
2. Dejará sin efecto sus estudios cursados careciendo de validez y la institución no emitirá ningún tipo de constancia, documento o certificado que ampare dichos estudios.
3. No se realizará la devolución de ningún concepto de pago realizado.

Baja por Control escolar por Inasistencia: Se da cuando un estudiante regular o irregular deja de asistir desde determinada fecha hasta el término del periodo escolar, sin dar aviso o tramitar baja voluntaria. En estos casos:

1. El periodo escolar que el estudiante cursaba y dejó de asistir se notificará como no concluido y las evaluaciones ordinarias parciales y académicas presentadas no tendrán ninguna validez.
2. Quedarán vigentes todas las obligaciones financieras contraídas hasta el término del periodo escolar.

ARTÍCULO 104

SANCIONES: El Rector y LA Dirección Académica son los encargados de dictaminar las sanciones, según la gravedad de la(s) falta(s) y la incurrancia de esta(s), se tomará la decisión de aplicar las siguientes sanciones:

Amonestación Preventiva: se da cuando al alumno comete alguna falta de índole no grave y se le hace una llamada de atención de manera escrita, para que no vuelva a incurrir en la falta.



Suspensión: se da cuando el alumno incurre una o varias veces en alguna falta al reglamento, y como consecuencia no le es permitido ingresar a la institución por un determinado número de días, según lo dictaminado por el Rector y Consejo.

Baja Disciplinaria: se da cuando el alumno incurre una o varias veces en causal de eliminación reglamentaria y no tendrá derecho a reinscripción o reingreso a la Institución.

Antes de proceder a sancionar al alumno, éste tendrá derecho a una garantía de audiencia, donde hará valer sus derechos según le convenga y se le notificará por escrito la resolución que las autoridades determinen, de negarse a firmar se asentará esta causa en la misma notificación.

Causales de eliminación reglamentaria:

1. Por violentar la disciplina y el orden en la Institución o en sus inmediaciones;
2. Por realizar faltas graves a la moral o al derecho, como robo, introducción de armas a la Institución, daño en propiedad ajena, violencia o incitación a la misma, etc.;
3. Por la destrucción o hurto intencional de las instalaciones, materiales, medios educativos, recursos tecnológicos, muebles y demás artículos que están a su servicio.
4. Por ser sorprendido en estado de ebriedad, o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico, inhalante o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares; con posesión de las anteriores; o consumiéndolas dentro de la institución o sus alrededores, así como en actividades organizadas por el Instituto Educativo Yolda.
5. Por distribuir, vender o regalar alcohol, drogas ilegales o sustancias psicotrópicas dentro de las instalaciones o alrededores de la Institución;
6. Por robo de exámenes, y cualquier documento de cualquier tipo, perteneciente a la Institución;
7. Por permitir que otro alumno o persona distinta al interesado lo suplante en el aula de clases o en la presentación de un examen;
8. Por realizar actos tendientes a la modificación de saldos y/o calificaciones, falsificación de cualquier tipo de documentos;
9. Por pretender sobornar a alumnos, empleados, administrativos, directivos o docentes, por cualquier fin;
10. Por alteración de cualquier documento emitido por la Institución.
11. Por introducir personas ajenas a la Institución sin autorización, a cualquier espacio de esta.
12. Por realizar prácticas o actos distintos a los académicos, no autorizados por escrito como convivios, rifas, tandas, propaganda, actos políticos, actos de comercio, proselitismo religioso, etc., y
13. Por faltas de respeto a Directivos, Docentes, personal administrativo, alumnos o visitas autorizadas por la institución.
14. Por ser sorprendido tomando fotografías, videos etc. de las instalaciones o de cualquier integrante de la institución, sin autorización de esta.
15. Por publicar en redes sociales o cualquier medio de comunicación, fotografías, videos, dibujos, documentos etc. de las instalaciones o de cualquier integrante de la institución sin autorización de esta.
16. Por hostigamiento escolar (bullying), el cual consiste en maltrato psicológico, verbal o físico a algún integrante de la institución, dentro de las instalaciones así como a través de las redes sociales o cualquier medio de comunicación.
17. Por acoso sexual hacia los alumnos, personal administrativo, docentes y Directivos.
18. Por actos de discriminación a la comunidad estudiantil.
19. En caso de plagio académico

Los casos no previstos en este capítulo serán conocidos y resueltos por el Rector y Consejo Académico.



INSTITUTO EDUCATIVO YOLDA

Carta Condicional: es un documento otorgado aquellos alumnos que siendo regular o irregular ha incurrido en causal de eliminación reglamentaria por medida disciplinaria, en esta se comprometen con las autoridades de la institución a mejorar su comportamiento, y es condicionada su estancia en la institución, quedando el alumno como Estudiante Condicional por Reglamento.

Este documento es solicitado por el alumno tres días hábiles después de haber sido sancionado por alguna de las causales del Artículo 104 del presente reglamento, de manera escrita exponiendo sus motivos, y es decisión del Rector y la Dirección Académica, previo estudio de los hechos otorgarla o ratificar la baja del alumno.

En todos aquellos casos que sean hechos constitutivos de delito, se dará aviso a las autoridades Judiciales según sea el caso.





CAPÍTULO XII

SALUD

ARTÍCULO 105

Se prohíbe fumar, en aulas, biblioteca, laboratorios, baños, y espacios cerrados de esta institución, habrá áreas marcadas para este tipo de actividad.

ARTÍCULO 106

Como medida preventiva de seguridad y salud para los integrantes de la institución esta podrá:

1. Solicitar a los alumnos que traigan exámenes o informes médicos, realizados por instituciones públicas o privadas que aseguren su estado de salud;
2. Hacer en forma aleatoria inspección de portafolios, bolsas o mochilas en búsqueda de sustancias u objetos peligrosos;

ARTÍCULO 107

Si alguno de los alumnos padece alguna enfermedad de tipo contagioso, no podrá asistir a la institución hasta que por informe médico se asegure que su estado de salud no pone en riesgo a los integrantes de la institución.

Si padece alguna enfermedad que requiera de alguna indicación de cuidado especial, deberá notificarlo a Control Escolar por escrito, anexando informe médico, especificando las indicaciones de cuidado que requiere, así como los datos de contacto de emergencia.



CAPÍTULO XIII

BECAS

OTORGAMIENTO DE BECAS

ARTÍCULO 108

El Instituto Educativo Yolda otorga becas a los alumnos que cuenten con un nivel académico aceptable y bajos recursos económicos, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II del acuerdo Número 17/11/17.

La Institución otorgará un mínimo de becas, equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudio con RVOE, las cuales distribuirá por nivel educativo y su otorgamiento o renovación no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad a cargo del becario.

Las becas que la institución otorgue a sus trabajadores y a los familiares de estos, no se considerarán dentro del porcentaje establecido en la fracción anterior.

ARTÍCULO 109

Para el otorgamiento de las becas, se integrará un comité que cumpla y aplique los procedimientos establecidos para conceder este beneficio a los alumnos que lo hayan solicitado y reúnan los requisitos establecidos y sus decisiones serán inapelables.

ARTÍCULO 110

El Comité de Becas tendrá las siguientes facultades:

1. Expedir y publicar la convocatoria indicando los requisitos para el concurso de selección en el mes de septiembre de cada año.
2. Distribuir gratuitamente las formas para solicitud de beca
3. Los estudios socioeconómicos serán realizados por el personal de la institución a través de un formato que deberá ser llenado por el solicitante.
4. Evaluar y dictaminar las solicitudes que podrán ser candidatos a beca.
5. Los aspirantes que no hayan sido favorecidos con este beneficio tendrán cinco días para inconformarse después de la publicación de la lista de alumnos beneficiados,
6. El Comité de Becas tendrá un plazo de tres días para resolver las inconformidades de los alumnos que lo hayan manifestado por escrito.
7. Establecer el Reglamento en donde se condiciona la conservación, renovación y, en su caso, los supuestos para la cancelación de la beca.



ARTÍCULO 111

Los resultados del proceso serán notificados de manera escrita por el Comité durante los primeros cinco días del mes de octubre de cada año.

ARTÍCULO 112

Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido la institución y tendrá una vigencia de un año.

Las becas comprenden la exención del pago de cuotas de Inscripción y de colegiaturas únicamente en un determinado porcentaje dictaminado por el comité. El porcentaje de beca podrá variar de acuerdo al promedio general obtenido por el alumno en cada ciclo escolar y las posibilidades económicas de éste.

Los alumnos que resulten seleccionados como becarios, la Institución les reintegrará en el porcentaje que les hayan sido otorgadas las becas, las cantidades que de manera anticipada hubieran pagado por concepto de inscripción y/o colegiaturas en el ciclo escolar correspondiente. Dicho reembolso será efectuado por la Institución en efectivo, cheque o transferencia electrónica dentro de los treinta días hábiles siguientes al día en que la Institución les notifique la asignación de la beca, en caso de que el alumno lo solicite, el reembolso operará mediante compensación para las subsecuentes colegiaturas.

ARTÍCULO 113

El alumno podrá ser candidato a una beca cuando cubra los siguientes requisitos:

1. Estar inscrito en alguna de nuestras licenciaturas con RVOE.
2. No haber reprobado alguna(s) asignatura(s) en el ciclo anterior al que se solicita la beca.
3. Presentar la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos; anexando la documentación requerida por el comité.
4. Contar con el promedio mínimo requerido en la convocatoria;
5. No tener adeudos anteriores en servicios escolares, documentación, biblioteca o pagos de colegiatura.

ARTÍCULO 114

Para el otorgamiento de becas se dará preferencia, a los alumnos que soliciten renovación. Estas se harán en forma automática siempre y cuando el alumno cumpla con los siguientes requisitos:

1. Estar inscrito en alguna de nuestras licenciaturas con RVOE
2. Contar con el promedio igual o superior requerido en la convocatoria;
3. No haber reprobado alguna(s) asignatura(s) en el ciclo anterior
4. No tener pendientes, por acreditar materias inscritas en ciclos anteriores
5. No tener adeudos anteriores en servicios escolares, documentación, biblioteca o pagos de colegiatura.

ARTÍCULO 115

Las becas otorgadas tendrán vigencia igual al ciclo escolar para el cual se otorga y la Institución resguardará, al menos durante el ciclo escolar para el cual se otorguen las becas y el inmediato siguiente, los expedientes integrados de los alumnos solicitantes y beneficiados con las becas, a fin de que puedan ser inspeccionados por la Autoridad Educativa Federal.



ARTÍCULO 116

La Institución podrá cancelar una beca escolar, previo aviso al Comité de Becas, cuando el alumno:

1. Por no contar con el promedio mínimo requerido en la convocatoria;
2. Por haber reprobado alguna(s) asignatura(s)
3. Haya proporcionado información falsa para su obtención, y/o
4. Realice cualquier conducta contraria al Reglamento Escolar y no haya atendido las amonestaciones o prevenciones que por escrito se le hubieren comunicado oportunamente.
5. Por expresarse de manera negativa de la institución de cualquier manera.
6. Por no cumplir con las asistencias requeridas en el ciclo escolar.
7. Renuncie expresamente a los beneficios de la beca, o
8. Suspenda sus estudios.

ARTÍCULO 117

El alumno al momento de tener una beca adquiere un compromiso moral que consiste en lo siguiente:

1. Compromiso consigo mismo para mantener el nivel académico que le hizo acreedor a la beca;
2. Compromiso con todos los integrantes del Instituto Educativo Yolda para ser ejemplo de sus compañeros estudiantes por su dedicación al estudio, disciplina, orden y respeto, y

Compromiso y agradecimiento con el Instituto Educativo Yolda el cual demostrará siendo un buen estudiante, buen profesionista en el futuro, ayudando y apoyando a nuestra institución en todas las actividades que nos lleven a mejorar.

3. Compromiso con todos los integrantes del Instituto Educativo Yolda para ser ejemplo de sus compañeros estudiantes por su dedicación al estudio, disciplina, orden y respeto, y
4. Compromiso y agradecimiento con el Instituto Educativo Yolda el cual demostrará siendo un buen estudiante, buen profesionista en el futuro, ayudando y apoyando a nuestra institución en todas las actividades que nos lleven a mejorar.



CAPÍTULO XIV

SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 118

De acuerdo con lo que establece el Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo Quinto Constitucional, en el capítulo VIII, artículo 85, menciona que “El servicio social de los estudiantes quedará al cuidado y responsabilidad de las escuelas de enseñanza profesional, conforme a sus planes de estudio”, por tal motivo, todos los estudiantes están obligados a la prestación del Servicio Social.

El artículo 92 de la mencionada Ley nos dice: “la obligación de presentar el servicio social incluye a todos los profesionistas aun cuando no ejerzan la profesión”.

ARTÍCULO 119

El Servicio Social podrá realizarse en cualquier Organismo Público o Dependencia de la Federación, de los Gobiernos de los Estados y Municipios y en la Ciudad de México, o en la propia Institución.

ARTÍCULO 120

De acuerdo con el Artículo 91 de la “Ley Reglamentaria del Artículo Quinto Constitucional”, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal:

“Los estudiantes y profesionistas trabajadores de la federación y del gobierno del distrito federal, no estarán obligados a prestar ningún servicio social distinto al desempeño de sus funciones, el que presenten voluntariamente dará lugar a que se haga la anotación respectiva en su hoja de servicios”.

Adicionalmente el alumno que esté trabajando en algún Organismo Público o Dependencia del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y de la Ciudad de México deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con un año mínimo de antigüedad en dicha dependencia al momento de realizar los trámites para acreditar su servicio social como trabajador en la Federación, Estado y/o Municipio, y
2. Acreditar su calidad de trabajador de la Dependencia Gubernamental conforme a lo establecido en la guía de servicio social.

ARTÍCULO 121

El Servicio Social deberá apegarse a la normatividad vigente emitida por la Secretaría de Educación Pública

ARTÍCULO 122

El Servicio Social podrá iniciarse al tener cubiertos el 70% de los créditos de su plan de estudios.



ARTÍCULO 123

Son requisitos para la prestación del Servicio Social:

1. Haber cubierto el 70% de los créditos del plan de estudios amparado con un historial académico.
2. Hacer el trámite de Servicio Social en Control Escolar;
3. Obtener original y copia de la carta de aceptación de cualquiera de los organismos públicos y las dependencias ya señaladas anteriormente, la cual deberá indicar el departamento y las labores a realizar, que deberán ser acordes a su Licenciatura.
4. Informar periódicamente a Servicios Escolares del avance de su servicio.
5. Recabar del organismo público o dependencia donde se efectuó el servicio social, la constancia o carta de terminación en original y copia y llevarla a Servicios Escolares.
6. El alumno que esté trabajando en algún Organismo Público o Dependencia del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y de la Ciudad de México, deberá entregar en servicios escolares, en original y copia la constancia expedida por dichos organismos, en donde lo exima de esta obligación de acuerdo al precepto jurídico mencionado anteriormente.

ARTÍCULO 124

La duración del Servicio Social será de 480 Horas, que deberán cubrirse en un mínimo de seis meses y un máximo de dos años.



CAPÍTULO XV

LA TITULACIÓN

ARTÍCULO 125

Todos los alumnos que hayan terminado o concluido una Licenciatura en el Instituto Educativo Yolda tendrán que tramitar su titulación en la Institución en el Departamento de Servicios Escolares.

Para obtener el título de licenciatura en el Instituto Educativo Yolda el alumno podrá elegir alguna de las siguientes formas de titulación:

- a) Tesis.
- b) Posgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado)
- c) Diplomado o Seminario de titulación.
- d) Examen de conocimientos Generales de Licenciatura.
- e) Promedio general en la Licenciatura de 9.5

ARTÍCULO 126

Para obtener el título de licenciatura en el Instituto Educativo Yolda por medio de la Tesis, es necesario:

- Presentar y defender una tesis
- Aprobar el examen profesional
- Cumplir con los requisitos de trámite de Titulación de la institución descritos en el art. 140 del presente reglamento.

La tesis será un análisis escrito sobre temas y propuestas originales o bien sobre cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica o técnica de la licenciatura cursada.

ARTÍCULO 127

La tesis podrá ser individual o colectiva (máximo tres integrantes), con un enfoque disciplinario o multidisciplinario.

ARTÍCULO 128

La tesis deberá estar debidamente registrada y avalada, por el Rector, Director, Asesor, así como los profesores designados para tal fin.

ARTÍCULO 129

Los objetivos de los exámenes profesionales son: valorar en conjunto los conocimientos generales de su carrera y que demuestre su capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos y que posea criterio profesional.



ARTÍCULO 130

Los jurados para exámenes profesionales se integrarán por tres sinodales estos serán designados por el Rector, quien nombrará, además dos suplentes en cada caso.

44

ARTÍCULO 131

Para la realización del examen profesional se observarán las siguientes reglas:

1. Los exámenes serán públicos y abiertos en el lugar y hora señalados;
2. Cuando sean dos o más sustentantes serán examinados por separado;

ARTÍCULO 132

Las tesis profesionales, se presentarán de manera impresa encuadradas, con un número de copias igual al de los sinodales y suplentes, una para la biblioteca de la Institución y una más para archivo.

ARTÍCULO 133

Al terminar el examen cada sinodal emitirá su voto; el resultado se expresará mediante la calificación: aprobado o suspendido.

ARTÍCULO 134

En caso de suspenso no se podrá conceder otro examen antes de seis meses, si por segunda vez el dictamen es de suspendido, el caso será turnado al Consejo Académico, para que determine qué acción tomar.

ARTÍCULO 135

En el caso de un examen de excepcional calidad, y tomando en cuenta los antecedentes académicos, el jurado podrá, por voto unánime otorgar mención honorífica, que justificará por escrito ante el Rector.

ARTÍCULO 136

La decisión del jurado del examen profesional será inapelable. La cual puede ser: por unanimidad o por mayoría de votos y su resultado se anotará en el libro y acta correspondiente.

ARTÍCULO 137

Para tramitar el título de licenciatura en el Instituto Educativo Yolda por medio de Posgrado (Especialidad Maestría o Doctorado), es necesario:

1. Inscribirse a cualquier programa de Posgrado, (Especialidad, Maestría o Doctorado) con reconocimiento de validez oficial a fin a su plan de estudios, que el Instituto Educativo Yolda imparta.
2. Cursar y aprobar en un cien por ciento cualquier programa de posgrado, especialidad o maestría con reconocimiento de validez oficial que el Instituto Educativo Yolda imparta.
3. Presentar el certificado total de estudios con todas las asignaturas aprobadas.
4. Presentar Constancia de Terminación del Programa, emitida por el Instituto Educativo Yolda.
5. Cumplir con los requisitos de trámite de Titulación de la Institución descritos en el art. 140 en el presente reglamento.



ARTICULO 138

Para obtener el título de licenciatura en el Instituto Educativo Yolda por medio de diplomado o seminario de titulación, es necesario:

1. Inscribirse al seminario de titulación o cualquier diplomado que el Instituto Educativo Yolda imparta.
2. Cursar y aprobar en un cien por ciento el seminario de titulación o cualquier diplomado ofrecido por la institución, en los periodos disponibles por ciclo escolar.
3. Presentar historial de evaluaciones con los módulos aprobados.
4. Presentar Constancia expedida por la institución de terminación de seminario o diplomado.
5. Cumplir con los requisitos de trámite de Titulación de la Institución descritos en el art. 140 en el presente reglamento.

ARTÍCULO 139

Para obtener el título de licenciatura en el Instituto Educativo Yolda por medio de Examen General de Conocimientos, es necesario:

1. Solicitar y realizar el trámite administrativo para la designación de fecha de examen, en los periodos disponibles por ciclo escolar.
2. Aprobar el Examen General de Conocimientos.
3. La mínima aprobatoria es de 8.5 (ocho punto cinco)
4. Cumplir con los requisitos de trámite de Titulación de la Institución descritos en el art. 140 en el presente reglamento..

ARTICULO 140

Para realizar el trámite de Titulación se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber cubierto y aprobado al 100% todos los créditos de las materias que conforman el plan de estudios.
2. Presentar la constancia de liberación del servicio social.
3. Contar con el Certificado de terminación de estudios de la Licenciatura;
4. Presentar constancia donde se avala su tesis por parte de rectoría
5. Presentar constancia de resultado aprobatorio, si es el caso, de examen profesional por parte de rectoría.
6. Presentar, si es el caso, certificado aprobatorio de Posgrado cursado.
7. Presentar, si es el caso, constancia de aprobación de Seminario de Titulación o diplomado.
8. Presentar, si es el caso, certificado aprobación de Examen General de Conocimientos
9. Presentar la constancia de no adeudo emitida por Tesorería y Servicios Escolares.



10. Realizar el pago por el trámite de titulación, y
11. Llenar y entregar la solicitud de titulación con los datos que se requieren.
12. Entregar seis fotografías tamaño credencial, seis fotografías tamaño infantil y seis tamaño título para la elaboración de certificado y del título correspondiente.

ARTÍCULO 141

Para obtener el título de Posgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado), en el Instituto Educativo Yolda, el alumno podrá optar por:

- a) Tesis.
- b) Diplomado o Seminario de titulación.
- c) Examen General de Conocimientos.
- d) Promedio general en el posgrado de 9.5

ARTICULO 142

Para realizar el trámite de cédula profesional se deben cumplir los siguientes requisitos:

Deberá presentar la siguiente documentación en original y una copia fotostática legible tamaño carta:

1. Copia certificada del acta de nacimiento actualizada expedida por la oficina del registro civil mexicano o carta de naturalización.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. Certificado de bachillerato.
4. Certificado de terminación de estudios de la licenciatura.
5. Constancia de liberación de Servicio Social expedida por la institución.
6. Acta de examen profesional o constancia de que no es exigible dicho examen.
7. Dos fotografías recientes, tamaño infantil en blanco y negro con fondo blanco, en papel mate con retoque de frente.
8. Título profesional.
9. Requisar la solicitud correspondiente, el interesado deberá presentarse con una identificación oficial.

ARTICULO 142

Si el trámite lo realiza algún pariente familiar en primer grado (padres, hijos o hermanos), con carta poder simple y copia fotostática de la identificación oficial de ambos, para cónyuge además de lo anterior copia del acta de matrimonio; otras personas, con Poder Notarial y copia fotostática de identificación oficial de ambos.

ARTÍCULO 143

El solo hecho de presentar su solicitud no implica, que la titulación se ha consumado. La Institución, verificará que el alumno cumpla con los requisitos y emitirá un documento donde se establecerá que el alumno cumplió con los criterios y procedimientos de titulación que están contemplados en este reglamento, o en su defecto emitirá un documento donde se le enliste los requisitos faltantes.



CAPÍTULO XVI

EXALUMNOS

ARTICULO 144

Se entiende como exalumno aquella persona, que haya cursado estudios en cualquiera de los planes de estudios ofrecidos por el Instituto Yolda y haya dado cumplimiento a los requisitos de ingreso establecidos por el instituto.

ARTICULO 145

Es considerado exalumno:

1. Cualquier estudiante regular o irregular que se haya dado de baja de manera voluntaria.
2. Cualquier estudiante dado de Baja por Control Escolar por inasistencia.
3. Cualquier estudiante egresado que haya concluido sus estudios en cualquier plan de estudios de esta Institución.
4. Cualquier estudiante dado de Baja por Reglamento.

ARTICULO 146

Los exalumnos tienen derecho a:

1. Solicitar y recibir oportunamente certificaciones de estudios y documentos que avalen sus estudios realizados en esta institución, cuando así lo requiera, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos.
2. A reingresar a esta institución en el plan de estudios que haya cursado, o en otro de los planes vigentes ofrecidos por la institución, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el art. 34 y 35 del presente reglamento. Este punto no es aplicable para los estudiantes dados de baja por reglamento.
3. En el caso de estudiantes egresados que desean hacer una segunda carrera, deberán apegarse en lo descrito en el art. 42 del presente reglamento.

ARTICULO 147

No es exalumno aquel que haya sido de Baja por Control Escolar Administrativa por no cumplir los requisitos de admisión descritos en los art. 17, 18 y 19 en el presente reglamento. Sus estudios cursados carecen de validez y la institución no emitirá ningún tipo de constancia, documento o certificado que ampare dichos estudios.



INSTITUTO EDUCATIVO YOLDA

TRANSITORIOS

- I. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en Comunicación Oficial.
- II. Todos los aspectos no contemplados en este Reglamento quedarán sujetos a la consideración del Comité Académico.
- III. Con la entrada en vigor del presente Reglamento, quedan sin efecto cualquier otra reglamentación, normatividad o disposición anterior que se le oponga.
- IV. Este Reglamento es aprobado y validado por la rectoría de la Institución.

48

